



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01192 -2015-A/MPMN

Moquegua, 12 NOV. 2015

VISTOS:

El Informe N° 1423-2015-GDUAAT/GM/MPMN; Informa N° 107-2015-NGCA-GAJ/MPMN; Informe N° 1131-2015-SPH/GM/MPMN; Informe N° 532-2015-SGT-GA/MPMN; Informe N° 1143-2015-GDUAAT/GM/MPMN; Informe N° 1006-2015-AL.GDUAAT/GM/MPMN; Informe N° 2043-2012-GSC/GM/MPMN; Solicitud de fecha 30 de Diciembre del 2013 Expediente N° 035452-2013, Informe N° 118-2015-NGCA-GAJ/MPMN; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Solicitud de fecha 30 de Diciembre del 2013 Expediente N° 035452-2013, el administrado Víctor Daniel Salgado Berenguel, solicita reconocimiento de deuda ascendente a la suma de S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles) refiriendo haber laborado los meses Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2012, en la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, asimismo en el mes de diciembre se emitió Orden de Servicio N° 13645 con SIAF N° 26212 el mismo que no se ejecutó por razones que desconoce, solicita el reconocimiento de deuda conforme a ley;

Que, con Informe N° 1006-2015-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de Agosto del 2015, el Abogado Florentino Manchego Sosa Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, concluye que de acuerdo a la naturaleza de la documentación mencionada de los archivos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, puede informar que estos fácticamente dan constancia de las labores desarrolladas por el administrado VÍCTOR DANIEL SALGADO BERENGUEL, recomendando se remitan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines solicitados;

Que, mediante Informe N° 1423-2015-GDUAAT/GM/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite la Conformidad de servicio para el reconocimiento de deuda vía Acto Resolutivo, contando con la Opinión Favorable de su Gerencia y considerando los actuados del presente expediente en el que se evidencia los trabajos realizados por el administrado Víctor Daniel Salgado Berenguel durante el periodo 2012, otorga la respectiva conformidad para que se proceda con el reconocimiento de deuda por el monto total de S/. 13,443.45 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 1131-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, refiere que considerando la Opinión Legal del Asesor Legal a través del Informe N° 1006-2015-AL.GDUAAT/GM/MPMN, y tomando en cuenta lo señalado en el Informe N° 1745-2012-GDUAAT/GM/MPMN, así como la documentación anexa al presente evidenciando los trabajos realizados por el administrado, informa sobre la disponibilidad Presupuestal, refiriendo que mediante Informe N° 1229-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda con fecha 22 de diciembre del 2014, emite disponibilidad presupuestal considerando el mes de Julio S/. 2,500.00 Nuevos Soles, Agosto S/. 2,500.00 Nuevos Soles, Setiembre S/. 943.45 Nuevos Soles, Noviembre S/. 2,500.00 Nuevos Soles y Diciembre S/. 5,000.00 Nuevos Soles, por lo que emite la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de Deuda, el cual será autorizado para su afectación presupuestaria con documento resolutivo del Titular del Pliego, detallando la disponibilidad presupuestal:

CONCEPTO DE GASTO	PAGO RECONOCIMIENTO DE DEUDA SR. VICTOR DANIEL SALGADO BERENGUEL
RUBRO:	09 RDR
PRESUPUESTO TOTAL:	S/. 13,443.45 NUEVOS SOLES

Que, mediante Informe N° 118-2015-NGCA-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que de la revisión a los antecedentes y contándose con la CONFORMIDAD DEL SERVICIO por parte del Área Usaria y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, soy de Opinión que procede el reconocimiento de deuda a favor del

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

administrado Víctor Daniel Salgado Berenguel, de conformidad a lo establecido por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal de años anteriores, la suma de **S/. 13,443.45 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES con 45/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del administrado **VÍCTOR DANIEL SALGADO BERENGUEL**, en mérito a los antecedentes que en ciento treinta y ocho (138) folios forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial las Acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

